

**0216-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las nueve horas con dieciocho minutos del veintiuno de febrero de dos mil veintitres. **No acreditación de los acuerdos tomados en la asamblea cantonal de ZARCERO de la provincia ALAUUELA, celebrada el día once de febrero de dos mil veintitres, por el partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRATICO.**

Mediante auto n° 008-DRPP-2019 de las quince horas cincuenta minutos del dos de enero de dos mil diecinueve, este Departamento indicó al partido Progreso Social Democrático que, la estructura del cantón de Zarcero, provincia de Alajuela quedó integrada de manera completa.

Posteriormente, en fecha once de febrero de dos mil veintitres, la agrupación política celebra una nueva asamblea en el cantón referido, de manera presencial, contando con el quórum requerido por ley para sesionar, en la cual se acuerda designar a los señores **Luis Eduardo Zúñiga Valenciano**, cédula de identidad 502320151, como tesorero propietario y delegado territorial, **Hernán Alberto Blanco Rojas**, cédula de identidad 204520853, como presidente suplente y delegado territorial, **Ronald Varela Aguilera**, cédula de identidad 203860336, como tesorero suplente y delegado territorial.

No obstante, no es posible acreditar los nombramientos supra citados, toda vez que, los cargos se encuentran ocupados por sus titulares, es decir, los señores Luis Diego Morera Moya, cédula de identidad 206840957, como tesorero propietario, Fabián Israel Miranda Rodríguez, cédula de identidad 207250134, como presidente suplente, Hazel Mayela Quesada Quesada, cédula de identidad 206590281, como tesorera suplente, aunado a esto, no existen cargos vacantes de delegados territoriales.

En virtud de lo anterior, se le hace atento recordatorio al Partido Progreso Social Democrático, que para que se puedan realizar acreditaciones de nombramientos, los puestos deben estar vacantes, es decir, que debe estar aplicada la renuncia por parte de este Departamento, al puesto que pretendan designar.

Tome en consideración el partido que, los cargos que se encuentran actualmente vacantes son los de secretario suplente y fiscal propietario, además se recuerda a la agrupación política que, todos los nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad de género según el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del

Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez  
Jefa del Departamento  
de Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/kdj

C.: Exp. n.º 230-2018, partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRATICO

Ref., No.: S (1414, 1439)-2023